

CONTRATO No. AD-SG-008-2022

CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE POSTERS Y CARTELES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA IMPRESIÓN CON INSPIRACIÓN S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE FIGUEROA CORDOVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), rindiendo protesta de ley el día ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que se adjudica bajo la modalidad de Adjudicación Directa con tres cotizaciones con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción III, inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



CONTRATO No. AD-SG-008-2022

1.6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto, se requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el servicio de impresión de posters y carteles para el Proceso Electoral Local 2023, que en lo sucesivo se les denominará "**EL SERVICIO**" y sus especificaciones técnicas y características se describen más adelante.

Asimismo, la descripción de "**EL SERVICIO**" quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción y la evidencia fotográfica de las impresiones solicitadas, la cual se considerará parte integral del presente contrato.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL:

2.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número nueve (09), pasada ante la fe pública del C. Lic Gilberto Garza Valdés, titular de la notaría pública número siete (07), con ejercicio en el distrito notarial de la de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio mercantil electrónico N-2018092053, de fecha treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

2.2. Que el **C. JORGE FIGUEROA CORDOVA**, es su Apoderado Especial y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, lo cual se acredita con la escritura pública descrita en la declaración inmediata anterior.

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

2.5. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes **IIN180124C34**.

2.6. Que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con vigencia al 06 de enero del año 2023.

CONTRATO No. AD-SG-008-2022

2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.8. Que “EL PROVEEDOR”, es una empresa que se dedica a la realización de toda clase de trabajos y prestación de servicios relacionados con las ramas de la impresión, la tipografía, el fotograbado, y demás relativos a las artes gráficas.

2.9. Que, para los efectos del presente contrato, señala su domicilio en el Blvd. Venustiano Carranza, número 1918, interior A, fraccionamiento Republica, C.P. 25280 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para la prestación de los servicios de impresión de posters y carteles para el Proceso Electoral Local 2023, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3. Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4. Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el servicio de impresión de posters y carteles para el Proceso Electoral Local 2023, conforme a las cantidades y especificaciones siguientes:

NO.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U
1	23	Poster de cartografía distrital tamaño 70x100 cm Impresión a color en vinil sobre trovicel blanco con marco de trovicel de 5cm de ancho, color negro y con tabla de soporte posterior de madera de 4cm de grosor. Tamaño final de la obra 80x110cm al frente y 70x100cmx4cm de grosor de la tabla soporte posterior	\$1,450.00

CONTRATO No. AD-SG-008-2022

2	60	Poster Tamaño 70x100 cm Impresión a color en lona mate en alta resolución Lona montada en bastidor de madera de 2" Tamaño final de la obra 80x100 cm al frente y 70x100cmx4cm de grosor de la tabla de soporte posterior	\$820.00
3	76	Cartel Comité Municipal Electoral Rotulados en vinil impreso de alta resolución sobre coroplast blanco. Medidas: 180cm x 60 cm	\$320.00
4	32	Cartel Comité Distrital Rotulados en vinil impreso de alta resolución sobre coroplast blanco Medidas: 180 cm x 60 cm	\$320.00

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" por concepto de impresión de posters y carteles para el Proceso Electoral Local 2023, la cantidad de **\$117,110.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A. es decir la cantidad de **\$135,847.60 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)** I.V.A. incluido, cantidad que será pagadera, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Primer pago correspondiente al 50% del valor contractual, por una cantidad de **\$67,923.80 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 80/100, M.N.)** I.V.A. incluido, contra la entrega de los carteles municipales y distritales.
- Segundo pago correspondiente al 50%, del resto del valor contractual, por la cantidad de **\$67,923.80 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 80/100, M.N.)** I.V.A. incluido, contra la entrega de los posters de cartografía distrital de "EL INSTITUTO"

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por "EL INSTITUTO".

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria, debiendo en todos los casos "EL PROVEEDOR" entregar a "EL INSTITUTO" el CFDi correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA.- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato 10 días hábiles, iniciando el día 14 de diciembre de 2022 para concluir a más tardar el día 27 de diciembre de 2022, periodo en el cual "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo



CONTRATO No. AD-SG-008-2022

igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a "EL INSTITUTO".

CUARTA. - PLAZO DE ENTREGA. - Las partes establecen como fecha de entrega de "EL SERVICIO", el día 27 de diciembre de 2022, fecha en la cual "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" la totalidad del servicio objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato, aceptando que en caso contrario se proceda conforme a la cláusula séptima de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a "EL INSTITUTO".

La entrega del servicio deberá llevarse a cabo en el domicilio de "EL PROVEEDOR", ubicado en el Blvd. Venustiano Carranza, número 1918, interior A, fraccionamiento Republica, C.P. 25280 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la contratación del servicio de impresión, por lo que "EL PROVEEDOR" será el único responsable cuando no se ajuste a este contrato y/o acuerdos de "EL INSTITUTO".

SEXTA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del "PROVEEDOR", éste queda obligado a indemnizar a "EL INSTITUTO", por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver y entregar a "EL INSTITUTO" todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el "PROVEEDOR" liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" conviene con el "EL INSTITUTO" en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de "EL INSTITUTO" y será considerada como confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.



CONTRATO No. AD-SG-008-2022

NOVENA. - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA. -OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR." En el desempeño de sus servicios, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO" el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por "EL INSTITUTO".
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA PRIMERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - Las partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.-El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de "EL PROVEEDOR", siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 7 días de anticipación, y este sea aceptado por "EL INSTITUTO". Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de "EL PROVEEDOR" con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si "EL PROVEEDOR" cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO"; 6.- "EL INSTITUTO" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o



CONTRATO No. AD-SG-008-2022

conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

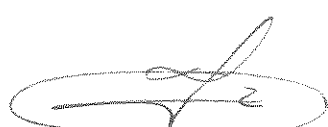
DÉCIMA QUINTA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 14 días del mes de diciembre del 2022, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

"EL INSTITUTO"



LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"



JORGE FIGUEROA CORDOVA
APODERADO ESPECIAL
DE IMPRESIÓN CON INSPIRACIÓN S.A DE C.V